BOGOTÁ

ACTO ADMINISTRATIVO Nº 059 DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA JEFE DE LA OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 "por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá", dispone en su artículo 149 que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*".

Que el artículo 7º del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el que "*se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes*".

Que el artículo 10 ibíd., establece el principio de coordinación, al señalar que "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial*".

Que, por su parte, la Directiva Nº 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los convenios y contratos de asociación, de apoyo e interadministrativos, y en ella, se cita y precisa la aplicación de conformidad con el régimen de contratación estatal.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del Proyecto de Inversión No. 7867 *"Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía* considera que la modalidad de contratación será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o Contratos Interadministrativos"* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, *y de* acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 761 del año 2020, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del COVID-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la *"Nueva Normalidad"*. El Plan Distrital de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 425 de 2016 dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra la Oficina Consejería de Comunicaciones, a la cual le corresponde, entre otras gestiones, formular, orientar y proponer políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente. Por ello, con la finalidad de darle cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2020- 2024, y a las funciones legalmente impuestas, esta dependencia ha formulado el Proyecto de Inversión No. 7867 *"Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía"*, el cual tiene como objetivo central *"Lograr que la comunicación pública distrital se dirija hacia el mismo objetivo y visión de ciudad, reconociendo y abordando las necesidades de la ciudadanía y generando confianza para incentivar su participación en la construcción de Ciudad."*, con lo que podrá unificar el objetivo de

comunicación para todas las entidades del Distrito, y orientar todas las acciones en materia de comunicación que desarrolle esta administración hacia la misma visión de ciudad por medio de una articulación interinstitucional que logrará una comunicación pública que conecte con los intereses del ciudadano.

Que el mencionado Proyecto de Inversión, se fundamenta en varias estrategias y perspectivas ciudadanas, partiendo del precepto que la comunicación Pública es concebida como un servicio público que tiene por objetivo principal, informar y recibir información veraz e imparcial con un sentido social. Partiendo del sentido de la propuesta *"Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"* a través del cual se pretende llegar mucho más a aspectos como sistemas de cuidado, convivencia, participación y cultura ciudadana, enfoques diferenciales, de género y territorio, toma gran importancia la necesidad de establecer, formular, orientar, desarrollar y evaluar políticas claras de comunicación, que garanticen el goce real y efectivo de los componentes propuestos en el Plan de Desarrollo 2020-2024.

Que en las estrategias del proyecto está (entre otras) la articulación institucional en materia de comunicación a nivel distrital, buscando que cada una de las acciones formuladas, generen espacios de participación interactiva, frente a las necesidades de la ciudadanía y los compromisos asumidos por la Administración. Es decir, la generación de lineamientos y/o directrices comunicacionales, que permitan maximizar la comunicación distrital en un objetivo que garantice que la misma, tenga una difusión efectiva y eficiente al llegar de manera focalizada a cada uno de los ciudadanos y concentrándose en los problemas locales que en realidad los afectan, como herramienta de gestión distrital.

Que la comunicación como elemento estratégico en el desarrollo de Planes de Gobierno, arroja positivos márgenes de costo-beneficio social, garantizando la participación ciudadana y la divulgación de los bienes, servicios, proyectos, estrategias, y tal como lo dicta la Ley, certificando que la información generada por la Administración Distrital no podrá ser reservada o limitada, y que por el contrario, será de carácter público, y que permitirá la articulación, el vínculo con el entorno, y la capacidad de identificar y gestionar información interna y externa, fuentes de información, así como coadyuvar en el cumplimiento de los planes.

Que este andamiaje de estrategias, políticas, lineamientos y servicios requieren llevar a cabo mediciones de percepción ciudadana y de opinión pública y la identificación de canales de comunicación discriminados por grupos de interés, los cuales aportaran la información y las herramientas necesarias para generar mensajes, campañas y/o estrategias de comunicación que divulguen la gestión y avances en el cumplimiento de Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI"* de todas las entidades distritales, no como entidades o gestiones individuales, sino como Distrito, logrando una comunicación para construir ciudad y ciudadanía, dinamizando la apuesta por la *"convivencia, la educación, la innovación, el emprendimiento, el cuidado del medio ambiente, la cultura ciudadana, la reconciliación, de cambios de hábitos de vida y de un nuevo contrato social para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente"*.

Que teniendo en cuenta los objetivos y planes programados en el Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería de Comunicaciones y el Grupo de Energía de Bogotá en atención a los mismos, plantean el desarrollo de las actividades de - instalación, montaje de elementos, mantenimiento y estrategias de comunicación, como participación por parte de las mismas en la iluminación de la NAVIDAD BOGOTÁ 2020, con el fin de promover el acceso a la cultura y el arte, a través de los espacios para el disfrute de la ciudadanía dentro de la ruta navideña, los cuales resultan ser escenarios de participación ciudadana, lo cual se complementará con la realización de otros eventos y actividades más tradicionales, implicando una transformación importante para la vida cultural de la ciudad, pues amplía el concepto de celebración y de festividad.

Que la celebración navideña se concibe como un espacio que permite que la realidad cotidiana, aparezca investida de un entramado imaginario derivado de la creatividad social, esto es, una red de significados que se nutren de la observación y la voluntad de incidir en el entorno inmediato y de proponer otras maneras de estar, pensar y sentir, por parte de comunidades e individuos. Se trata, en definitiva, de un espacio incluyente, en donde la capacidad crítica sobre los conflictos sociales y políticos de la ciudad, las pugnas culturales, la diferencia y, sobre todo, los deseos ciudadanos, tienen cabida. La NAVIDAD 2020 se plantea como una época que brinda la oportunidad de generar en los ciudadanos y visitantes la apropiación por la ciudad y de sus espacios, promoviendo encuentros de la ciudadanía y el celebrar colectivamente de diversas maneras; lo anterior, en especial dentro de la presente vigencia que se ha visto afectada por diferentes situaciones de orden mundial que han afectado la salud, así como las condiciones de vida a las que los individuos y sus comunidades estaban acostumbrados, principalmente en razón al confinamiento obligatorio que ha resultado necesario para prevenir y desacelerar la curva de contagio del COVID-19, virus en virtud del cual se declaró la pandemia mundial y conllevó a la declaratoria de estado de emergencia económica y social, aspectos frente a los cuales y en procura de los ciudadanos y visitantes de la ciudad puedan disfrutar de diferentes espacios de Bogotá que les permita disfrutar en familia y como sociedad, se hace necesario disponer de la contratación de la iluminación navideña, como programa trascendental que permita el esparcimiento de la comunidad, con lo que se brindará la oportunidad de disfrutar de la época navideña y año nuevo, permitiendo espacios colectivos y culturales que permita a los individuos ir retornando la nueva normalidad para la ejecución de las actividades cotidianas y superar los efectos causados por el COVID-19 en la ciudad.

Idoneidad y Oportunidad del Grupo Energía Bogotá

Que el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P tiene como objeto social principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía y se encuentra constituido como una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima por acciones conforme lo disponen los artículos 14,

15, 17, 18 y 19 de la Ley 142 de 1994, que cuenta con una composición accionaria mayoritaria del Distrito Capital, por lo cual es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Distrital, que se encuentra sujeta a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, normas de derecho privado y su Manual de Contratación.

Que, en virtud del objeto social de la Empresa, la misma desarrolla proyectos de infraestructura de servicios públicos a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes.

Que en desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: "5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo".

Que al interior del Grupo se cuenta con Políticas Corporativas que materializan los principios, lineamientos y objetivos generales para el relacionamiento genuino con sus grupos de interés, entre otras, la comunidad. Dentro de las políticas antes enunciadas se encuentra la Política de Comunicaciones que tiene como objeto establecer los lineamientos y actuaciones generales para los procesos de comunicación interna y externa, con el fin de garantizar que la información con todos los grupos de interés de la Compañía y la opinión pública en general sea veraz, clara, suficiente, oportuna, genuina y responda a los requerimientos de comunicación establecidos en la ley, las disposiciones estatutarias y las mejores prácticas corporativas adoptadas.

Que, en la declaración de compromisos de la Política de Comunicaciones se encuentran, entre otros, los siguientes:

"(....) Fortalecer el diálogo permanente y la comunicación proactiva, creando confianza y demostrando coherencia, ante todos los grupos de interés del GEB: accionistas, colaboradores, proveedores y contratistas, así como también las comunidades, autoridades, organizaciones no gubernamentales, gremios, entre otros.

La comunicación, en todas sus formas de expresión (escrita, gráfica, oral, audiovisual) será clara, transparente, genuina y oportuna, haciendo siempre uso responsable de la información institucional, respetando los compromisos de confidencialidad, lineamientos de marca corporativa, criterios de diversidad e inclusión, equidad de género y comunicación no sexista.

BOGOTÁ

Que el Mapa estratégico del Grupo Energía Bogotá establece la perspectiva mercados y negocios que se apalanca mediante el cumplimiento del objetivo estratégico *"Mejorar el posicionamiento reputacional del GEB".*

Que así mismo, la Política de Sostenibilidad de la Empresa tiene como objeto establecer los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor, en el marco del respeto de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la confianza de nuestros grupos de interés. Dentro de la declaración de compromisos establecidos en la Política de Sostenibilidad se encuentra, entre otros, los siguientes:

"Realizar un relacionamiento genuino, oportuno y permanente, que consolide la confianza con nuestros grupos de interés; promoviendo el diálogo y la participación en un marco de respeto a la diversidad y multiculturalismo de las regiones y países donde hacemos presencia".

Contribuir responsablemente al desarrollo cultural y social, y al crecimiento económico de las comunidades (...)"

Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de contar con aliados comprometidos con la competitividad, la equidad, la construcción de valores públicos como la democracia, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente".

Que, en el marco de las políticas antes enunciadas, el GEB desde el año 2008 ha venido participando del evento de iluminación navideña de Bogotá organizado y liderado por CODENSA como Empresa encargada y gestora del proyecto de iluminación navideña en la ciudad de Bogotá D.C y de la cual es accionista el Grupo Energía Bogotá.

Que en virtud de lo anterior y para el año 2020 la Dirección Comunicaciones de la Empresa encuentra una oportunidad y ventaja en suscribir un convenio con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para adelantar las acciones a su cargo mediante la participación en la Ruta de la Navidad 2020.

1. **La causal que invoca para contratar directamente.**

gy

Que en cumplimento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y de acuerdo al artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2,1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se regirá por un convenio Interadministrativo el cual se celebra en forma directa.

Que, el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas, así:

> *"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*
>
> *1o. Se denominan entidades estatales:*
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos,* ***las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),*** *así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la causal de contratación directa, en consideración de la naturaleza pública de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993

Que la definición de la necesidad del convenio a suscribir está plasmada en los estudios previos que hace parte del presente acto administrativo, así como la idoneidad del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., de lo cual se destaca lo siguiente:

"En virtud de la normatividad antes enunciada, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Grupo de Energía de Bogotá, encuentran pertinente coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar de manera conjunta estrategias de comunicación y posicionamiento en el marco del proyecto de Iluminación y ruta navideña Bogotá 2020, siguiendo los lineamientos del Distrito para construir ciudad y ciudadanía, para la celebración de la época navideña y de fin de año, en procura de atender los proyectos y objetivos de cada una de ellas, encaminados al debido desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 761 del año 2020.

Lo anterior, por cuanto resulta pertinente aprovechar la llegada de las celebraciones de la época navideña y de año nuevo, para generar espacios de participación ciudadana, en donde se promueva el acceso a la cultura y el arte, como escenario pertinente para realización de acciones de divulgación institucional que permitan comunicar a los ciudadanos el Plan de la Administración para afrontar las consecuencias del Coronavirus, así como fortalecer el diálogo permanente y la comunicación proactiva, creando confianza y demostrando coherencia, ante todos los grupos de interés del GEB: accionistas, colaboradores, proveedores y contratistas, así como también las comunidades, autoridades, organizaciones no gubernamentales, gremios, entre otros, a través de la participación en la ruta de la navidad 2020, con un contexto aplicado a la nueva realidad que debe vivir la ciudad por la pandemia del COVID-19, lo cual implica una transformación importante para la vida cultural de la ciudad, pues amplía el concepto de celebración y de festividad, ampliando su alcance a un cambio de la cotidianidad acaecida para evitar el aumento de la curva de contagios y cuidar la vida de los ciudadanos.

Con la acción planteada, se permitirá el desarrollo del enfoque de participación ciudadana establecido en el Plan Distrital de Desarrollo, que permitirá aproximar a la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con ésta, informando a los ciudadanos respecto de las acciones y proyectos que gestiona y adelanta la Administración Distrital, con el fin de potenciar los alcances de las políticas públicas y las principales acciones del gobierno, generar cambios en las percepciones ciudadanas hacia la Administración y lo público, posibilitar un mayor acceso a los bienes y servicios que ésta oferta, así como las acciones de Mejorar el posicionamiento reputacional del GEB, mediante la realización de un relacionamiento genuino, oportuno y permanente, que consolide la confianza con nuestros grupos de interés; promoviendo el diálogo y la participación en un marco de respeto a la diversidad y multiculturalismo de las regiones y países donde hacemos presencia.

Así las cosas, se encuentra entonces que la participación del Grupo de Energía de Bogotá en la ruta de la navidad 2020, tal como lo ha venido realizando desde el 2008, sea una oportunidad y ventaja teniendo en cuenta que con el mismo se: a. Articularán programas y proyectos de carácter Distrital en pro de los Grupos de Interés de la Ciudad de Bogotá a través de la implementación de estrategias de información y comunicación. b. Contará con mayor cobertura y visibilidad de la imagen corporativa del Grupo Energía Bogotá en la Ruta Navideña 2020 por ser aliado estratégico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, considerando que la misma estará presente en los principales escenarios del Distrito Capital a los que confluyen los grupos de interés de la empresa. c. Optimizarán los recursos destinados al proyecto de alumbrado navideño de la ciudad de Bogotá generando mayor impacto dentro de los objetivos estratégicos de cada una las entidades asociadas. d. Articulará el modelo de coordinación de las comunicaciones públicas del Distrito a través de la unión de esfuerzos comunicativos de las campañas institucionales de la Administración Distrital, así como de las políticas corporativas de la Empresa y de los objetivos estratégicos de la misma. e. Generará mayor impacto y recepción de la imagen Corporativa de la Empresa, al participar y hacer parte de la ejecución de un programa de interés Distrital en beneficio de los ciudadanos Bogotanos. f. Se materializarán los principios de transparencia, publicidad, economía y celeridad a través de la coordinación de actividades interinstitucionales. g. La vinculación al proyecto de iluminación navideña representa una oportunidad para reforzar el posicionamiento de la imagen corporativa del Grupo, como una empresa multilatina que nace en Bogotá y que contribuye al desarrollo de la ciudad.

Así mismo, la relación jurídico negocial permite a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adelantar las actividades en relación con el propósito de que la Administración Distrital gobierne con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia en el gobierno, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de planes, normas y políticas públicas, y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes, que propenda, entre otras cosas, por posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía; lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región; construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía; hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital.

Por lo hasta aquí enunciado, la relación contractual planteada permite entonces la participación de la Administración Distrital en la Ruta de la Navidad 2020, lo cual se ha consolidado y posicionado desde el 2008 como un escenario que permite el esparcimiento de la ciudadanía, al ser un espacio cultural multidimensional que permite adelantar acciones de diálogo permanente y la comunicación proactiva, creando confianza y demostrando coherencia, ante la comunidad como grupo de interés del GEB, así como de divulgación

mediante las cuales se informe a la ciudadanía respecto de los programas y estrategias de la Administración Distrital para la reactivación y recuperación económica y social de la ciudad, esto último con lo que a su vez se atiende al cumplimiento al derecho de comunicación pública que tienen los ciudadanos, respecto del cual la Corte Constitucional en la Sentencia T-040/13, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, establece que el derecho a informar es "un derecho fundamental de "doble vía". Así mismo, la libertad de información supone la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para difundir lo que se quiere emitir... Por lo demás, es también una libertad trascendental en la democracia, pues es a través de los medios de comunicación que la ciudadanía está informada sobre los sucesos que los pueden afectar en las decisiones de los representantes políticos o en sucesos del ámbito económico o social de interés general"."

Que, con base en lo anterior, la Jefe de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, como Ordenadora del Gasto del proyecto 7867 "*Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía*", de conformidad con la Resolución Nro, 204 de 2020, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

2. Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Grupo Energía Bogotá para desarrollar de manera conjunta estrategias de comunicación y posicionamiento en el marco del proyecto de Iluminación y ruta navideña Bogotá 2020, siguiendo los lineamientos del Distrito para construir ciudad y ciudadanía.

3. Presupuesto para la contratación

El valor del presente convenio es por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.200.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados del convenio y los asociados a la contratación derivada, por lo cual el valor máximo del contrato del ejecutor corresponderá a dicho valor, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- La SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ aportará a este convenio recursos en dinero por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.600.000.000).
- El GRUPO ENERGIA BOGOTA aportará al convenio recursos en dinero por el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000).

4. Compromisos del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.

1. Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula del valor del convenio.

2. Adelantar la contratación derivada para la selección del ejecutor de los recursos conforme al procedimiento contractual definido en el Manual de Contratación de la Empresa y las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación previamente suministrados por la Secretaría.

3. Definir por conducto del Interventor del convenio las condiciones y características del posicionamiento de marca requeridas por la Empresa para la ejecución de los recursos aportados, de acuerdo con la propuesta presentada por el Ejecutor.

4. Designar el interventor del convenio y que a su vez participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del mismo, quien estará facultado para recibir a satisfacción los bienes y servicios correspondientes al aporte de la Empresa.

5. Efectuar seguimiento y control del aporte efectuado por la Empresa en el marco de la contratación derivada a través del interventor del convenio.

6. Rendir informe al Comité Técnico y de seguimiento del convenio sobre las actividades de seguimiento y control del aporte efectuado por la Empresa por conducto del interventor.

7. Suscribir el acta de inicio del convenio según el formato previamente acordado entre las partes para dicho fin y las demás que se requieran dentro de la ejecución del Convenio.

8. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

5. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del Convenio Interadministrativo se podrán consultar en las página Web del Portal Único de Contratación — SECOP II- cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co.

BOGOTÁ

Que la contratación, mediante convenio interadministrativo con el Grupo Energía Bogotá, fue aprobada en las sesiones del 16 de septiembre de 2020 y 9 de octubre de 202 por el Comité de Contratación de la Entidad

Que en mérito de lo expuesto, la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos desarrollados por la Oficina Consejería de Comunicaciones de la entidad.

SEGUNDO: Suscribir un Convenio Interadministrativo entre Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Grupo Energía Bogotá para desarrollar de manera conjunta estrategias de comunicación y posicionamiento en el marco del proyecto de Iluminación y ruta navideña Bogotá 2020, siguiendo los lineamientos del Distrito para construir ciudad y ciudadanía."

TERCERO: Que el valor del convenio asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados del convenio y los asociados a la contratación derivada, por lo cual el valor máximo del contrato del ejecutor corresponderá a dicho valor, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- La SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ aportará a este convenio recursos en dinero por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.600.000.000).

- El GRUPO ENERGIA BOGOTA aportará al convenio recursos en dinero por el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000).

CUARTO: El Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización.

BOGOTÁ

QUINTO: Que para respaldar el valor total que cancelará la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuenta con la disponibilidad presupuestal Nro. 1778 del 15 de octubre de 2020, con afectación del rubro presupuestal Nro. 3-3-1-16-05-56-7867-000 concepto *"Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía"* expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la vigencia 2020

SEXTO Adelantar el proceso contractual para su firma y ejecución en la plataforma transaccional – SECOP II.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C., a los

26 OCT 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Glenda Martínez O.

GLENDA LARIZA MARTÍNEZ OSORIO
Jefe de la Oficina Consejería de Comunicaciones
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Claudia Milena Melo Guevara - Dirección de Contratación.	
Revisó:	Luz Marina Fonseca Avella – Asesora Despacho – OCC	
aprobó:	Mario Alberto Chacón Castro - Director de Contratación.	